

шш

#### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Día: 29 de abril de 2014.

Hora de comienzo: 13:15 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Primera Convocatoria

#### SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Jorge García Domenech

#### Sres. Concejales:

D. Vicente Enrique Cardona Orta

D. José Antonio Reig Mollá

Dña. María Magdalena Chiquillo Pérez

#### Excusan su ausencia

Dña. María Celeste Gallardo Martínez

### Sr. Secretario:

D. Manuel José Vidal Otero

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar sesión con carácter de ordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron los concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge García Domenech, asistidos todos ellos por el Secretario de la Corporación, D. Manuel José Vidal Otero, funcionario perteneciente a los Servicios de Asistencia Técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, cuando son las 09:00 horas, y previa comprobación por la Secretaría, de la existencia de quórum bastante para que pueda ser válidamente celebrada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el

Orden del Día:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde se dirige al Sres. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar o alegar en relación al acta de la sesión anterior que ha sido repartida junto con la convocatoria, no manifestando nadie ninguna observación.

Se pasa a votación la aprobación del acta que ha sido repartida, quedando aprobada por unanimidad.

#### 2º.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA



#### **DECRETO 2014-0039**

24/04/2014

Conv. comisión de cuentas 2013 el 29 de abril de 2014

### **DECRETO 2014-0038**

24/04/2014

Conv. Sesión Pleno Ordinario 29.04.2014

### **DECRETO 2014-0037**

24/04/2014 Aprobación pagos 24.04.14

## **DECRETO 2014-0036**

16/04/2014 Cambio de contador de luz arrendataria Cl. Trinquet 15 – Casa del médico



### **DECRETO 2014-0035**

09/04/2014 Aprobación Tasa licencia de obra mayor CI. trinquet 9 – Ana Nieves Pérez Calabuig

#### **DECRETO 2014-0034**

08/04/2014 Elecciones Parlamento Europeo - Carteles y publicidad

## **DECRETO 2014-0033**

01/04/2014 Declaración responsable obra menor Cl. Santa Ana 6 y 13 Hector García Pérez

## 2014-0032

01/04/2014 Liquidación arrendamiento Farmacia 1er. T-2014 - Juan Jesús Ruiz Sanchez



### **DECRETO 2014-0031**

01/04/2014 Liquidación arrendamiento Avda. País Valencia 9A – Farmacia - Juan Jesús ruiz Sanchez

#### **DECRETO 2014-0030**

01/04/2014 Liquidación aprovechamiento de pastos 2014- Juan Soler Bardisa

## **DECRETO 2014-0029**

27/03/2014 Aprovechamiento de pastos 2014 - Juan Soler Bardisa

### **DECRETO 2014-0028**

27/03/2014

Liquidación Tasa Mercado 1er. T-2014 Mª. Carmen Ferrando Tarrazo



### **DECRETO 2014-0027**

27/03/2014 Liquidación arrendamiento Farmacia 1er. T-2014 - Juan Jesús Ruiz Sanchez

### **DECRETO 2014-0026**

26/03/2014 Devolución ingresos indebidos Tasa Consumo de Agua 1er. S/2013 Cl. Trinquet 6

## **DECRETO 2014-0025**

25/03/2014
RESOLUCION ACORDANDO INSCRIBIR LA CASA DEL MEDICO
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### **DECRETO 2014-0024**

25/03/2014

Resolucion aprobando la inscripción en el Registro de la Propiedad del garaje del consultorio médico



### **DECRETO 2014-0023**

24/03/2014

APROBANDO EXPE. MODIF. CREDITOS 2/2014, MEDIANTE GENERACION CREDITOS

### **DECRETO 2014-0022**

20/03/2014

Resolución de alcaldía Tasa Licencia Urbanística y Ordenanza provisional I.C.I.O Cl. Trinquet 6

### **DECRETO 2014-0021**

20/03/2014

Resolución de alcaldía Tasa Licencia Urbanística y Ordenanza provisional I.C.I.O Cl. Santa Ana 10

**DECRETO 2014-0020** 

13/03/2014

Resolución alcaldía incautación fianza



**DECRETO 2014-0019** 

12/03/2014
RESOLUCION INCAUTANDO GARANTIA A LA EMPRESA ETNICA OBRAS Y CONTRATAS

**DECRETO 2014-0018** 

11/03/2014 Aprobación gasto PROAGUAS

**DECRETO 2014-0017** 

07/03/2014

Aprobad. gasto Ricotec

**DECRETO 2014-0016** 

27/02/2014

APROBANDO LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2013



#### **DECRETO 2014-0015**

19/02/2014

Convocatoria pleno extraordinario 21.02.2014

### **DECRETO 2014-0014**

19/02/2014

APROBANDO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE 2014, Y PLIEGO DE CONDICIONES

### **DECRETO 2014-0013**

07/02/2014

Requerimiento ayuda "Reparación bomba pozo Atapuerca"

**DECRETO 2014-0012** 

22/01/2014

Conv. Pleno Ordinario 23.01.2014



## **DECRETO 2014-0011**

22/01/2014 Aprobación padrón Agua Potable 2º S-2013

### **DECRETO 2014-0010**

22/01/2014 Aprobación padrón Exacciones Municipales 2014

## **DECRETO 2014-0009**

16/01/2014 Subsanando error en el decreto 6/2014

## **DECRETO 2014-0008**

15/01/2014 Empadronamiento D. Alfons Gil Ferrando

### **DECRETO 2014-0007**



15/01/2014

RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS Nº 7/2013

### **DECRETO 2014-0006**

10/01/2014 PRORROGA PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2014

### **DECRETO 2014-0005**

10/01/2014

APROBANDO EXPEDIENTE NUMERO 5 DE MODIFICACION DE CREDITOS

## **DECRETO 2014-0004**

10/01/2014

RESOLUCION APROBANDO EXPTE. 6/2013 TRANSFERENCIA CREDITOS

**DECRETO 2014-0003** 

10/01/2014

Liquidación farmaceutico consumo luz octubre y noviembre 2013



### **DECRETO 2014-0002**

07/01/2014

Declaración responsable obra menor Comunitat de Regants

### **DECRETO 2014-0001**

07/01/2014

Notificación arrendamiento Mercado Municipal 4º T-2013

## **DECRETO 2013-0085**

19/12/2013

Concesión licencia apertura Bar Cl. San Antonio 6 - Rolando Pérez Vidal

## **DECRETO 2013-0084**

18/12/2013

Conceción licencia de apertura Bar Cl. San Antonio 6 - Rolando Pérez Vidal



#### **DECRETO 2013-0083**

16/12/2013

Resolviendo la inscripcion en el Registro de la Propiedad del bien inmueble denominado "Antiguo Ayuntamiento"

### **DECRETO 2013-0082**

12/12/2013

Declaración responsable obra menor Cl. Santa Ana, 21 - Juan Soler Bardisa

### **DECRETO 2013-0081**

11/12/2013

Aprob. obligación fact. Claviluz

### **DECRETO 2013-0080**

11/12/2013

Elevación definitivo cambio calificación urbanística inmueble Pza. Constitución 8



#### **DECRETO 2013-0079**

11/12/2013

Epte. Generación créditos por ingresos 05/2013 - Torre Ordenador

## 3.- ADJUDICACIÓN DEL BARD DE LA PISCINA

Se deja el tema sobre la mesa

## 4.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por el Sr. cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno y con el voto favorable de los tres concejales del PSOE asistentes, y el voto en contra del concejal del PP

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención.

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económicofinanciero en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



**CUARTO**.- En función de los estudios de costes contenidos en el plan económico financiero, se acuerda

#### **ACUERDA**

**UNO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos sólidos urbanos para 2015, con la siguiente redacción

Artículo 7º.- Cuota Tributaria

- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- 2.- Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
  - 3.- A tales efectos se aplicara la siguiente tarifa anual:
  - Viviendas, cuota fija de 74,58 euros anuales.
  - Establecimientos comerciales, cuota fija de 74,58 euros anuales.
- Cafeterías, bares, heladerías y similares, cuota fija de 74,58 euros anuales.
  - Restaurantes y similares, cuota fija de 74,58 euros anuales.

DOS.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable y acometida de agua, que entrará en vigor en el momento de su publicación, y según el detalle siguiente.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuota de consumo/semestre

De 0-30 m3: 0,585 €
De 31-60 m3: 0.875 €
De 61-90 m3: 1.310 €
Mas de 90 m3: 1.602 €

B) Cuota fija por servicio de consumo: 23,60 € semestre



**TRES.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUATRO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CINCO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

#### 5.- INFORME DE LA LEY DE MOROSIDAD

Ayuntamiento de Quatretondeta (S)

Fecha Obtención 15/04/2014 9:45:37 Pâg. 1

Ejercicio: 2014 Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

|   | Periodo                                  | Periodo medio                        |  | Pendiente de p | ago al final del trin       | nestre                      |
|---|--|--------------------------------------|--|----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Facturas o documentos justificativos<br>pendientes de pago al final del trimestre | medio del<br>pendiente de<br>pago (PMPP) | del pendiente<br>de pago<br>excedido | Dentro periodo legal pago a<br>final del trimestre |                | Fuera periodo le<br>del tri | egal pago a final<br>mestre |
|   | (días)                                   | (PMPPE)<br>(días)                    | № Operaciones                                      | Importe total  | № Operaciones               | Importe total               |
| Gastos en Blenes Corrientes y Servicios   | 153,32                                   | 598,10                               | 4  | 9.745,41       | 8                           | 2.691,06                    |
| 20- Arrendamientos y Cánones  | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación                                      | 125,05                                   | 1.114,26                             | 1  | 9.371,28       | 3                           | 978,32                      |
| 22- Material, Suministro y Otros  | 293,49                                   | 303,27                               | 3  | 374,13         | 5                           | 1.712,74                    |
| 23- Indemnización por razón del servicio  | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| 24- Gasto de Publicaciones  | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro                           | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| 27- Gastos Imprevistos y funciones no clasificadas                                | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| 2 - Sin desagregar  | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| Inversiones reales  | 109,00                                   | 79,00                                | 0  |                | 1                           | 400,00                      |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales                                | 578,99                                   | 528,96                               | 0  |                | 12                          | 18.050,33                   |
| Sin desagregar  | 0,00                                     | 0,00                                 | 0  |                | 0                           |                             |
| TOTAL   | 401,51                                   | 529,24                               | 4  | 9.745,41       | 21                          | 21.141,39                   |



Ayuntamiento de Quatretondeta (S)

Fecha Obtención 15/04/2014 9:46:08

Ejercicio: 2014 Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

| Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre,<br>hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el<br>registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes | Periodo medio operaciones pendientes | Pendiente de reconocimiento<br>obligacion |               |  |
|--|--------------------------------------|---|---------------|--|
| expedientes de reconocimiento de la obligación   | reconocimiento<br>(PMOPR)            | Número                                    | Importe total |  |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios  | 0,00                                 | 0   | 0,00          |  |
| Inversiones reales   | 0,00                                 | 0   | 0,00          |  |
| Sin desagregar   | 0,00                                 | 0   | 0,00          |  |
| TOTAL  | 0,00                                 | 0   | 0,00          |  |

Ayuntamiento de Quatretondeta (S)

Fecha Obtención 15/04/2014 9:45:04

Päg. 1

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

Intereses de demora pagado en el periodo

|  | Intereses de demora pagado er<br>período |               |  |
|--|--|---------------|--|
| Intereses de demora pagados en el trimestre        | Número de<br>pagos                       | Importe total |  |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios            | 0  | 0,00          |  |
| Inversiones reales                                 | 0  | 0,00          |  |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0  | 0,00          |  |
| Sin desagregar                                     | 0  | 0,00          |  |
| TOTAL  | 0  | 0,00          |  |



Ayuntamiento de Quatretondeta (S)

Ejercicio: 2014 Trimestre: Primero Fecha Obtención 15/04/2014 9:44:06

Pagos realizados en el Trimestre Pag. 1

|   | Periodo                    | Periodo                |                    | Pagos realizado | os en el Trimestre |               |
|---|----------------------------|------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------|
| Pagos realizados en el Trimestre                        | medio pago<br>(PMP) (días) | medio pago<br>excedido | Dentro period      | do legal pago   | Fuera period       | lo legal pago |
|   |                            | (PMPE)                 | Número de<br>pagos | Importe total   | Número de pagos    | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios                 | 234,47                     | 291,71                 | 15                 | 1.972,89        | 9                  | 4.574,77      |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos      | 234,47                     | 291,71                 | 15                 | 1.972,89        | 9                  | 4.574,77      |
| 20- Arrendamientos y Cánones                            | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación            | 172,92                     | 145,37                 | 2                  | 74,66           | 2                  | 1.430,21      |
| 22- Material, Suministro y Otros                        | 252,83                     | 358,27                 | 13                 | 1.898,23        | 7                  | 3.144,56      |
| 23- Indemnización por razón del servicio                | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| 24 Gasto de Publicaciones                               | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| 27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas      | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| 2 - Sin desagregar                                      | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Pendientes de aplicar a presupuesto                     | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Inversiones reales                                      | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)                    | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Pendientes de aplicar a presupuesto                     | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales      | 363,88                     | 305,00                 | 1                  | 6,59            | 1                  | 1.980,99      |
| Aplicados a Presupuesto                                 | 363,88                     | 305,00                 | 1                  | 6,59            | 1                  | 1.980,99      |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto                     | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Sin desagregar  | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Aplicados a Presupuesto                                 | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto                     | 0,00                       | 0,00                   | 0                  |                 | 0                  |               |
| TOTAL   | 264,60                     | 295,73                 | 16                 | 1.979,48        | 10                 | 6.555,76      |

# 6.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Dada cuenta del servicio especializado Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Área de Servicios Jurídicos-Asistencia a Municipios, creado al amparo de lo establecido en el art. 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando, el art. 205.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.



Considerando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 41 de fecha 28 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Quatretondeta a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

# 7.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE COMPRENDAN LAS MESAS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

| 1000000   |                          |                          |               |           |                            |                                    |
|---|--------------------------|--------------------------|---------------|-----------|----------------------------|------------------------------------|
| CARGO EN LA MESA<br>CÂRREC EN LA MESA                   | 1º APELLIDO<br>1r COGNOM | 2º APELLIDO<br>2n COGNOM | NOMBRE<br>NOM |           | Nº ELECTOR<br>NÚM. ELECTOR | DIRECCIÓN<br>ADREÇA                |
| TITULARES / TITULARS                                    |                          |                          |               |           |                            |                                    |
| PRESIDENTE/A: D/D*<br>PRESIDENT/A: SR./SRA.             | CHIQUILLO                | CHIQUILLO                | ANA MARIA     | 74083398F | U0014                      | AV PAIS VALENCIA 12                |
| 1° VOCAL: D/D³<br>1r VOCAL: SR/SRA.                     | SOLER                    | BARDISA                  | JUAN          | 21616121P | 10092                      | PLAZA CONSTITUCION (LA) 1 PISO P01 |
| 2° VOCAL: D/D³<br>2n VOCAL: SR/SRA.                     | PEREZ                    | GARCIA                   | M MILAGRO     | 74086195K | D0069                      | C TRINQUET 10 0                    |
| SUPLENTES / SUPLENTS                                    |                          |                          |               |           |                            |                                    |
| 1° DE PRESIDENTE/A; D/Dª<br>1r DE PRESIDENT/A; SR./SRA. | BALDO                    | PEREZ                    | DANIEL        | 21668171D | U00 <b>0</b> 2             | C TRINQUET 24                      |
| 2º DE PRESIDENTE/A: D/Dº<br>2n DE PRESIDENT/A: SR./SRA. | VAQUER                   | CHIQUILLO                | CRISTIAN      | 21688840R | U0097                      | CALLE SANTA ANA 110                |
| 1° DE 1° VOCAL: D/D°<br>1r DE 1r VOCAL: SR./SRA.        | PEREZ                    | LOPEZ                    | DOLORES       | 74076061F | U0071                      | CALLE SAN BLAS 2                   |
| 2° DE 1° VOCAL: D/D*<br>2n DE 1r VOCAL: \$R./\$RA.      | CARDONA                  | ORTA                     | FRANCISCO     | 21641107Q | U0008                      | CALLE SAN BLAS 7 0                 |
| 1° DE 2° VOCAL: D/D°<br>1r DE 2n VOCAL: SR./SRA.        | RODRIGUEZ                | DOMENECH                 | ISABEL        | 74083397Y | U0088                      | CALLE SAN BLAS 15                  |
| 2° DE 2° VOCAL: D/D°<br>2n DE 2n VOCAL: SR./SRA.        | NUÑEZ                    | MEDINA                   | ANTONIO       | 30048050€ | U0057                      | CALLE SAN BLAS 2                   |

## 8.- SEGREGACIONES

Se deja el tema sobre la mesa

### 9.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNITAT EL XARPOLAR

El Sr. Alcalde pasa a explicar la siguiente propuesta:

"Considerando que la Mancomunitat del Xarpolar ha iniciado los trámites preceptivos y correspondientes para la modificación de los Estatutos de la misma para su adaptación a



la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como para la incorporación del municipio de Vall de Gallinera, siendo aprobada por mayoría absoluta del pleno de la corporación celebrado el pasado día 10 de abril del corriente dicha modificación y atendiendo a la normativa aplicable, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"1º Acordar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad el Xarpolar, según redacción del siguiente tenor literal:

Estatutos de la Mancomunidad El Xarpolar

#### Artículo 1

- 1. Los municipios de Planes, Vall de Ebo y la Vall d'Alcalà, provincia de Alicante, según dispone el ordenamiento jurídico vigente, acordaron constituirse en mancomunidad voluntaria de entidades locales para la organización y la prestación mancomunada de las obras, los servicios o las actividades de su competencia recogidos en estos estatutos.
- 2. De acuerdo con estos estatutos, y cumplidos todos los requisitos necesarios para su incorporación, forman parte de esta mancomunidad, además de los expresados en el punto anterior, los municipios de Beniarrés, Benilloba, L'Orxa, Vall de Gallinera, Agres, Castell de Castells, Benimarfull, L'Alqueria d'Asnar, Alfafara, Penàguila, Alcoleja, Gorga, Benasau, Quatretondeta, Balones, Benifallim, Millena, Almudaina, Facheca, Alcocer de Planes, Benimassot, Benillup, Famorca, Canciones y Gaianes, todos de la provincia de Alicante.
- 3. Podrán incorporarse como miembros de pleno derecho de esta mancomunidad aquellos otros municipios que lo solicitan, siempre que acepten estos estatutos, por el procedimiento que después se determinará.
- 4. La mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

#### Artículo 2

La mancomunidad que se constituye se denominará El Xarpolar y tiene la sede propia a la casa consistorial del municipio de Planes.

#### Artículo 3

- 1. Son finalidades de la mancomunidad:
- a) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- b) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



- d) Promoción en el término municipal del ámbito de esta Mancomunidad de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2. Para asumir nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas, por acuerdo del pleno de los ayuntamientos, con mayoría absoluta.
- 3. La mancomunidad estudiará las peticiones y resolverá su viabilidad.
- 4. La prestación y la explotación de los servicios podrá realizarlas la mancomunidad de cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
- 5. La prestación de las finalidades, enumeradas en el primer párrafo de este artículo, supone la subrogación por parte de la mancomunidad en la titularidad del servicio, y le corresponderá por tanto la gestión integral de este, y todo lo que haga referencia a la imposición y el ordenamiento de la tasa a que pueda imponerse.

#### Artículo 4

La mancomunidad, como entidad local reconocida por la ley, ejercerá todas las potestades que le sean conferidas por la legislación vigente que afectan las entidades de estas características, para el cumplimiento de sus finalidades.

#### Artículo 5

- 1. Los órganos de gobierno de la mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.
- 2. Los órganos de gobierno son:
- -El pleno de la mancomunidad.
- -El presidente.
- -El vicepresidente o los vicepresidentes, si se procede.
- -La Junta de Gobierno Local.
- -La Comisión Informativa de Cuentas y las que el pleno acuerde crear, regulando su composición y funcionamiento.

#### Artículo 6

- 1. El pleno de la mancomunidad estará integrado por dos vocales, el alcalde y otro concejal, que representan cada uno de los municipios mancomunados, elegidos por los respectivos plenos por mayoría absoluta.
- 2. El coeficiente de voto según aquello dispuesto en el arte. 100.1 y Disposición transitoria primera de la Ley de ReGimen Local Valenciano de 2010, es mediante ponderación efectuada en función del número de concejales de cada corporación mancomunada de acuerdo con la siguiente tabla:

| _    |           |            |   | _    |
|------|-----------|------------|---|------|
| NÚM. | MUNICIPIO | CONCEJALES | % | NÚM. |



|    |                     |   | CONCEJALES | REPRESENTANTES |
|----|---------------------|---|------------|----------------|
| 1  | AGRES               | 7 | 4,268      | 1              |
| 2  | ALCOSSER DE PLANES  | 5 | 3,049      | 1              |
| 3  | ALCOLEJA            | 5 | 3,049      | 1              |
| 4  | ALFAFARA            | 7 | 4,268      | 1              |
| 5  | ALMUDAINA           | 5 | 3,049      | 1              |
| 6  | ALQUERIA D'ASNAR    | 7 | 4,268      | 1              |
| 7  | BALONES             | 5 | 3,049      | 1              |
| 8  | BENASSAU            | 5 | 3,049      | 1              |
| 9  | BENIARRÉS           | 9 | 5,488      | 1              |
| 10 | BENIFALLIM          | 5 | 3,049      | 1              |
| 11 | BENILLOBA           | 7 | 4,268      | 1              |
| 12 | BENILLUP            | 3 | 1,829      | 1              |
| 13 | BENIMARFULL         | 7 | 4,268      | 1              |
| 14 | BENIMASSOT          | 5 | 3,049      | 1              |
| 15 | CASTELL DE CASTELLS | 7 | 4,268      | 1              |
| 16 | FAGECA              | 5 | 3,049      | 1              |
| 17 | FAMORCA             | 3 | 1,829      | 1              |
| 18 | GAIANES             | 7 | 4,268      | 1              |
| 19 | GORGA               | 7 | 4,268      | 1              |
| 20 | LORCHA              | 7 | 4,268      | 1              |
| 21 | MILLENA             | 5 | 3,049      | 1              |
| 22 | PENÀGUILA           | 7 | 4,268      | 1              |
| 23 | PLANES              | 7 | 4,268      | 1              |
| 24 | QUATRETONDETA       | 5 | 3,049      | 1              |
| 25 | TOLLOS              | 3 | 1,829      | 1              |
| 26 | VALL D'ALCALÀ       | 5 | 3,049      | 1              |
| 27 | VALL D'EBO          | 7 | 4,268      | 1              |



| 28 | VALL DE GALLINERA | 7   | 4,268  | 1  |
|----|-------------------|-----|--------|----|
|    |                   | 164 | 100,00 | 28 |

- 3. Los mandatos del vocal y el suplente coincidirán con los de sus respectivas corporaciones.
- 4. De estos representantes uno será, necesariamente, el alcalde.

#### Artículo 7

- 1. Después de la realización de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales deberán llamar al vocal y el suplente que los representan en la mancomunidad y lo comunicarán a esta, junto a un certificado acreditativo del número de habitantes del municipio según el padrón municipal actualizado en el día de las elecciones locales, con la finalidad de ajustar los porcentajes de voto a que hace referencia el artículo anterior.
- 2. Hasta la fecha de constitución del nuevo pleno, actuará en funciones el anterior y su presidente.
- 3. Transcurrido el plazo para que las entidades locales designan los vocales, y dentro de los 10 días siguientes, se constituirá el nuevo pleno de la mancomunidad y se designará el presidente.
- 4. Durante el periodo a que se refiere el párrafo segundo, solo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la mancomunidad.
- 5. Se convocará una única sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, que deberá celebrarse dentro del plazo de 3 meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 102 de la LRLCV, quedando automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo si no se convocara.

#### Artículo 8

Corresponde al pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el presupuesto.
- b) Aprobar la plantilla.
- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la mancomunidad, oponerse en asuntos litigiosos en que esta sea pedida e interponer cualquier clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- d) Proponer y acordar la modificación o reforma de los estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y alienar el patrimonio de la mancomunidad.
- f) La aprobación de ordenanzas, censura de cuentas, reconocimiento de créditos, concesión de quitas y esperas y cualquier clase de compromisos económicos.



- g) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio econòmico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- h) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, el desarrollo y la gestión de las obras, los servicios o las actividades previstas como hasta de la mancomunidad.
- i) La admisión y separación de miembros de la mancomunidad.
- j) El establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.
- k) La aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la mancomunidad.
- I) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- II) Creación, estructuras y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.
- m) Elegir y destituir el Presidente.
- n) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad, establecidas en el artículo 20 de estos Estatutos.

#### Artículo 9

- 1. El presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de esta entre sus miembros y por mayoría absoluta.
- 2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos los vocales que componen el pleno.
- 3. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, 24 horas después se realizará la segunda, y resultará elegido aquel que obtenga más votos. En caso de empate, se resolverá por sorteo.
- 4. Para la destitución del presidente mediante moción de censura, se seguirá el mismo procedimiento que la legislación vigente establece para la destitución del alcalde.

#### Artículo 10

El presidente designará uno o dos vicepresidentes que le sustituirán, por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 11

- 1. Corresponden al presidente de la mancomunidad las siguientes competencias:
- a) Dirigir el gobierno y la administración de la mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y cerrar las sesiones del pleno, de la Junta de Gobierno Local y de cualquier otro órgano de la mancomunidad.



- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, las obras y las actividades de la mancomunidad.
- d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondo y bienes de la mancomunidad.
- e) Rendir cuenta, anualmente, de la administración del patrimonio.
- f) Disponer de gastos, dentro de los límites de su competencia.
- g) Ejercer la dirección del personal de la mancomunidad.
- h) Los técnicos correspondientes propondrán al pleno la aprobación del proyecto de presupuesto de la mancomunidad.
- i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que la cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- j) Representar la mancomunidad en cualquier clase de actos y negocios jurídicos.
- k) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de este.
- I) Visar, con la firma, los certificados a que se entregan de los actos y documentos de la mancomunidad.
- m) Ejercer todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
- n) Todas las funciones que la normativa de régimen local atribuya al alcalde, para el cumplimiento de las competencias que le son atribuidas., así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.
- 2. El presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, excepto la de convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno Local y las citadas en los apartados a), g) y k).

#### Artículo 12

- 1. Integran la Junta de Gobierno Local el presidente y un número de vocales no superior a un tercio del número legal de estos, renombrados y separados libremente por aquel, el cual deberá rendir cuenta al pleno.
- 2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
- a) La asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones para las que el presidente u otro órgano municipal le delego. No pueden ser delegadas a la Junta de Gobierno Local, para las atribuciones reservadas al pleno en el artículo 8, apartados a), b), d), f), g), h), y), l), m) y n).

### Artículo 13

1. El pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.



2. El pleno deberá celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y extraordinaria cuando así lo decida el presidente, o lo solicitan por lo menos un número de vocales que representan la cuarta parte de los votos totales de la corporación. En este último caso, la realización de este no podrá demorarse más de 15 días hábiles, desde que fue solicitada.

#### Artículo 14

- 1. Las sesiones del pleno deben convocarse, por lo menos, con cinco días hábiles de antelación. En la citación deberá constar la orden del día.
- 2. El pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros, que no podrá ser nunca inferior a tres, y que representan, por lo menos, una tercera parte del número legal de votos. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
- 3. En todo caso, serà necesaria la presencia del presidente y del secretario de la mancomunidad o de quien legalmente los sustituya.

#### Artículo 15

- 1. Los acuerdos del pleno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. habrá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, independientemente del número de miembros que votan en u u otro sentido.
- 2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otros organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- h) Transferencia de funciones o actividades a otros Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encargos de gestión realizadas por otros administraciones, salvo que por ley se imponen obligatoriamente.
- i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.
- j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.



- k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- I) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de reemplazos o esperas, cuando su importe supero el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en lo articulo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
- m) Alienación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- ñ) Cesión gratuita de bienes a otros Administraciones o instituciones públicas.
- o) Las restantes determinadas por la ley.
- 3. Las normas relativas a adopción de acuerdos en los municipios señalados en el artículo 121 de esta ley, son las contenidas en el apartado 2 del artículo 123.

#### Artículo 16

- 1. La función pública de secretaría, que comprende la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo y el control y la fiscalización, la intervención de la gestión economicofinancera y presupuestaria, y la contabilidad, la tesorería y la recaudación, será encargada a funcionarios con habilitación de carácter nacional y será cubierta por concurso entre funcionarios que tengan este carácter, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 2. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será semejante al previsto para la resto de las entidades locales.

#### Artículo 17

- 1. La resto del personal de la mancomunidad se seleccionará por medio de los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando siempre los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.
- 2. Hasta que sean provistas las plazas convocadas, estas podrán ocuparse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según las funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.
- 3. Las plazas vacantes deberán aparecer en la oferta de empleo, en el primer trimestre de cada año.
- 4. El nombramiento, y el régimen del personal eventual, si hay, será idéntico al previsto para las corporaciones locales en la legislación vigente.

#### Artículo 18

La hacienda de la mancomunidad la constituyen los siguientes recursos:



- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas para la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, la ampliación o la mejora de servicios de competencia de la mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que, en el futuro, las disposiciones legales establezcan en favor de las mancomunidades.

#### Artículo 19

- 1. Para la imposición, la exacción, la liquidación y el cobro de sus recursos, la mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los diferentes servicios, las cuales, después de aprobadas, tendrán fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes.
- 2. Corresponderá a los municipios facilitar en la mancomunidad toda la información que sea necesaria para la formación de padrones, las altas, las bajas y el resto de modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los diferentes servicios, que constituyen las finalidades reguladas en los artículos anteriores.
- 3. La mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y la exactitud de las datos a que se refiere el párrafo anterior.

#### Artículo 20

Las aportaciones de las entidades mancomunadas podrán ser, para cada ejercicio económico, de la siguiente manera:

a) Una cuota principal, en función del uso que cada entidad haga de los servicios que se prestan mancomunadamente y no directamente al usuario.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o los siguientes módulos: el número de viviendas, la superficie del casco urbano, los metros lineales de los calles, el volumen de los presupuestos, el consumo realmente efectuado, el valor/hora utilizada y cualesquiera otros factores que puedan computarse referentes al servicio o la actividad prestada. Estas bases o módulos podrán aplicarse aisladamente o conjuntamente.

- b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender las gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilizan o no los servicios, en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, según las últimas datos de empadronamiento que dispone la mancomunidad.
- c) Aportaciones extraordinarias y obligatorias para atender gastos de este carácter.

#### Artículo 21



Las aportaciones de los municipios de la mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios para las entidades mancomunadas.

#### Artículo 22

- 1. Las aportaciones económicas de los municipios se harán en la forma y en los plazos que determine el pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de la cuota más de un trimestre, el presidente requerirá el pago en el plazo de 20 días. Transcurrido este plazo sin haber hecho efectivo el débito, el presidente podrá solicitar a los órganos de la administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes, a cargo de las cantidades que por cualquier concepto sean liquidadas a favor del ayuntamiento deudor, con el objeto que las doy en la mancomunidad.
- 2. Esta retención le autorizarán expresamente los ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de estos estatutos, siempre que se adjunte el certificado de descubierto reglamentario en cada caso.
- 3. El mantenimiento reiterado por más de 3 meses de situación de deudor a la mancomunidad, por parte de una entidad local, será causa suficiente para su separación definitiva, y se le podrán reclamar las cantidades debidas y las gastos derivadas, de acuerdo con los apartados 1 y 2 de este artículo.

En este supuesto, será imprescindible el acuerdo del Plenario de la Mancomunidad adoptado con el quórum de los 2/3 del número de hecho.

#### Artículo 23

- 1. La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local.
- 2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean hacer durante el ejercicio económico correspondiente.
- 3. Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se puedan realizar y también las fuentes de financiación.

#### Artículo 24

- 1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por cualquier clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran en el momento de su constitución o con posterioridad. Con esta finalidad, deberá formarse un inventario de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
- 2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará, tanto inicialmente como en el futuro, en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según las últimas datos de empadronamiento que dispone la mancomunidad. no obstante, vistas las características de las aportaciones a la mancomunidad, se podrán tener en cuenta otros factores de ponderación.

#### Artículo 25

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.



#### Artículo 26

La modificación de los estatutos en aspectos constitutivos se adaptará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su constitución. La modificación de la Mancomunidad implica la correlativa modificación de los estatutos en los aspectos que resultan afectados, entendiéndose por modificación de la Mancomunidad la alteración de los elementos constitutivos, que serían:

- a) Objeto, competencias y potestades.
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.
- d) Supuestos de disolución de la mancomunidad.
- e) Los que al margen de los anterior establezcan los estatutos de la Mancomunidad.

La modificación de los estatutos en aspectos no constitutivos se ajustará al procedimiento que los estatutos establezcan. Para la aprobación de este tipo de modificación es suficiente el acuerdo del órgano plenario de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta.

#### Artículo 27

- 1. Para la incorporación a la mancomunidad de un nuevo municipio habrá que:
- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación interesada.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los votos del pleno de la mancomunidad.
- 2. La aportación inicial de los municipios incorporados en la mancomunidad, después de su constitución, estará determinada:
- a) Por el índice del patrimonio adscrito a los servicios generales de la mancomunidad por el voto en la junta de gobierno de los municipios ya integrados, multiplicado por el número de votos de derecho de la entidad que solicita la inclusión.
- b) Aportará también la parte proporcional que le corresponda del patrimonio concreto asignado al servicio individualizado en el que se integra el municipio, teniendo en cuenta los factores de ponderación de la adquisición, que se deben aplicar en el municipio que solicita la inclusión.
- 3. La cuota que resulte de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la entidad local a la mancomunidad o el pago podrá quedar diferido hasta cinco años, contados desde la incorporación a la mancomunidad, por quintas partes y con el interés legal correspondiente.
- 4. Asimismo, deberá aportar las gastos que se originan como consecuencia o con motivo de su inclusión en la mancomunidad.

#### Artículo 28

Para la separación voluntaria de la mancomunidad, de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario que:



- a) Lo solicite la corporación interesada, después del acuerdo adoptado por mayoría absoluta del pleno.
- b) Que esté al corriente en el pago de sus aportaciones.
- c) Será necesario pagar, finalmente, todas los gastos que se originen con motivo de la separación y la parte del pasivo concreto de la mancomunidad a su cargo.

La separación forzosa requiere la tramitación del correspondiente procedimiento que se establezca en los propios estatutos, que deberá ir precedido de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo para cumplimiento de las obligaciones. Si estas no se hicieran efectivas en dicho plazo, se adoptará acuerdo de separación forzosa y se concluirán los trámites señalados en los estatutos para la separación definitiva.

Para la separación forzosa se deberá a las siguientes causas:

- a) El persistente incumplimiento del pago de las aportaciones.
- b) El incumplimiento de aquellas otros actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la mancomunidad a las que venga obligado por los estatutos.

#### Artículo 29

- 1. La separación de una o más corporaciones no obligará al pleno a efectuar la liquidación de la mancomunidad. Este derecho quedará en suspenso hasta el día de la disolución de esta, fecha en que las corporaciones separadas entrarán a participar en la parte alícuota que los corresponda de la liquidación de los bienes de la mancomunidad. En el supuesto que la aportación inicial esté constituida por elementos del servicio propio del ayuntamiento, la mancomunidad podrá, considerando las circunstancias que concurren, hacer efectiva, totalmente o parcialmente, la liquidación con los mismos elementos aportados.
- 2. Las corporaciones separadas tampoco podrán alegar ningún derecho de propiedad de los bienes y servicios de la mancomunidad, aunque estos radican en su término municipal.

#### Artículo 30

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la desaparición de la finalidad para la que ha sido creada.
- b) Cuando lo acuerde el pleno de la mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus votos.
- c) Cuando, por absorción de las competencias municipales respectivas, la prestación de los servicios la haga el estado, la comunidad autónoma o la diputación provincial.

En caso de disolución, la misma mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sea adoptado por el pleno el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, el cual se publicará en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana"

Artículo 31



- 1. Cuando los ayuntamientos mancomunados decidan disolver la mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de cada uno de los municipios mancomunados donde manifiestan este propósito.
- 2. Se solicitarà informe en la Diputación Provincial y al órgano competente de la Generalitat, por haber de seguirse los mismos trámites que para la constitución de la Mancomunidad.
- 3. A la vista de los acuerdos municipales, el pleno de la mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de estos, llamará una comisión liquidadora compuesta por el presidente y por lo menos cuatro vocales. Se integrarán el secretario y el interventor, si hay, para asesorar. Igualmente podrán convocar a las reuniones a los expertos determinados para escuchar su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- 4. La comisión, en un plazo no superior a tres meses, deberá hacer inventario de bienes, servicios y derechos de la mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, y hará una lista de su personal para, posteriormente, proponer al pleno de la entidad la oportuna distribución o integración de estos a los ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta las mismas fechas a que hayan servido para la formación del patrimonio.

También elaborará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no podrá exceder seis meses.

- 5. La propuesta, para que esté válidamente aprobada, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos de derecho del pleno de la mancomunidad. Después de aprobada, la propuesta será vinculante para los ayuntamientos mancomunados.
- 6. En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos municipios, se respetarán todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que este tenga en la mancomunidad.

#### Disposición adicional

Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados de la mancomunidad, con carácter general de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposiciones transitorias

#### Primera

Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los estatutos, las corporaciones mancomunadas deberán designar el representante que los corresponda y deberán comunicar el nombre y la dirección a la secretaría de la asamblea constituyente.

#### Segunda

La asamblea constituyente, en el mismo plazo, convocará todos a los representantes de las entidades mancomunadas, con el objeto de constituir el pleno y llamará al presidente



de la mancomunidad, y actuará de secretario quien lo sea del ayuntamiento donde se haga la sesión.

Disposición final

Para aquello no previsto en estos estatutos, se aplicará el que la legislación establece para las entidades locales."

2º Exponer al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de la modificación por el plazo de un mes y remitir posteriormente certificado del plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones.

3º Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad del Xarpolar a los efectos legales oportunos."

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad lo que representa la mayoría absoluta legal.

#### 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña Magdalena Clhillido se solicita que se tomen medidas para que la gente no llene y limpie las cubas de fumigar en las fuentes públicas, ya que esto causa perjuicios a los regantes, y al medio ambiente

Y no habiendo nada mas que tratar, y siendo las 14 horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

**EL SECRETARIO** 

**EL ALCALDE**